Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 033-2022-MDMM

Mariano Melgar, 28 de Enero del 2022

VISTO: El Expediente N° 13627 de fecha 30 de diciembre del 2021, el Informe N° 006-2022-SCDU-GDeIS-MDMM, de fecha 17 de enero del 2022 del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Dictamen Legal N° 25-2022-GAJ/MDMM, de fecha 19 de enero del 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Expediente N° 13627 de fecha 30 de diciembre del 2021, DOÑA CAROLINA SUCA TAPIA solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial con DON AMARILDO NELSON ANDRE CALDERON VASQUEZ, que habiendo transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 219-2021-MDMM, la cual declara la separación convencional de cuerpos de los cónyuges.

Que, mediante Informe N° 006-2022-SCDU-GDeIS-MDMM, el Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señala que al haber transcurrido más de dos meses de emitida y notificada a las partes la Resolución de Alcaldía N° 219-2021-MDMM de fecha 27 de octubre del 2021 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del D.S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades, corresponde emitir opinión legal respecto a la disolución del vínculo matrimonial celebrado con fecha 24 de octubre del 2008, según Acta de Matrimonio N° 01059647, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Dictamen Legal N° 25-2022-GA/MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que a través de la Ordenanza Municipal N° 640-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1081 –MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. Que, mediante Expediente N° 9771 de fecha 05 de Octubre del 2021, los cónyuges DON AMARILDO NELSON ANDRE CALDERON VASQUEZ y DOÑA CAROLINA SUCA TAPIA, solicitan la separación convencional, para los efectos de la evaluación jurídica y del adecuado pronunciamiento dentro de los Principios de Legalidad y Competencia establecido en la Ley 29227 y su reglamento D.S. 009-2008-JUS, deben acreditarse el cumplimiento de los presupuestos de orden sustantivo y procesal. En el caso presente los cónyuges, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial mediante el proceso No Contencioso de Separación

Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2021-MDMM de fecha 27 de octubre del 2021, se declaró legalmente la Separación Convencional de los cónyuges DON AMARILDO NELSON ANDRE CALDERON VASQUEZ y DOÑA CAROLINA SUCA TAPIA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales. Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía N° 219-2021-MDMM de fecha 27 de octubre del 2021, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el Art. 220° del TUO de la Ley 27444. Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo 7 de la Ley N° 29227 y en concordancia con el artículo 13 del Reglamento. En este contexto, la Resolución de Alcaldía N° 219-2021-MDMM de fecha 27 de octubre del 2021 y notificada a DON AMARILDO NELSON ANDRE CALDERON VASQUEZ y DOÑA CAROLINA SUCA TAPIA, el 29 de octubre de 2021; en este estado con fecha 30 de diciembre del 2021 DOÑA CAROLINA SUCA TAPIA presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 13627-2021. Que, habiendo revisado y verificado las fechas de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. Que en aplicación del art. 13° del citado D. S. 009-2008-JUS y de los arts. 354, 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de DON AMARILDO NELSON ANDRE CALDERON VASQUEZ y DOÑA CAROLINA SUCA TAPIA, además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Región de Arequipa. Que, en este contexto, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare la disolución del vínculo matrimonial, mediante Resolución de Alcaldía toda vez que es competente para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, el Dictamen Legal N° 25-2022-GAJ/MDMM, y con las facultades y atribuciones del que esta investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL, contraído por **DON AMARILDO NELSON ANDRE CALDERON VASQUEZ** y **DOÑA CAROLINA SUCA TAPIA,** acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio N° 01059647 del 24 de Octubre de 2008, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a la División de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para la anotación e inscripción en el Registro Civil, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa la nueva situación jurídica de los ex cónyuges DON AMARILDO NELSON ANDRE CALDERON VASQUEZ y DOÑA CAROLINA SUCA TAPIA, debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Neptaly Sonia Sahuanay Ticona
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE